

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el anterior memorial en el que SCOTIABANK COLPATRIA S.A. cede el crédito al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ADAMANTINE NPL (Archivo 26 del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 30 de marzo del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto acepta cesión del crédito
Clase de Proceso : Ejecutivo con pretensión personal
Demandante : Scotiabank Colpatria S.A.
Demandada : Delio Arnulfo Rojas Guio
Radicado : 630014003007-2021-00071-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado aceptará la cesión del crédito que se ejecuta, efectuada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ADAMANTINE NPL de acuerdo con lo solicitado, patrimonio autónomo que en adelante, se tendrá como ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-ADAMANTINE NPL.

SEGUNDO: TÉNGASE como parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ADAMANTINE NPL de los derechos que le corresponden a SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

TERCERO: Reconocer personería al abogado ALEX DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ para actuar en éstas diligencias como apoderado del cesionario conforme a la ratificación expresada en el escrito de cesión aportado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 056 DE MARZO 31 DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32dfe1dd0addac9898df504397183153aa575bac1ad4d807b7f6ca4e4c9c755**

Documento generado en 25/03/2022 04:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>